

Reynos, y prenderán á los que hallaren  
que estan cometiendo delitos, y á los amon-  
cebados, Faltadores, Vixeros, Alcahuetes, y per-  
sonas escandalosas y mala vida; y en todo guar-  
daran el servicio de Dios Nuestro Señor,  
el de Su Mage<sup>d</sup>, y mio; y otorgarán fianças  
letras llanas y abonadas que obliguen á que  
daran cuenta y rendencia de dicho oficio  
en los treinta dias de la ley cada, y quando  
y á quien por mi les fuere mandado, y que  
hayan con todo cuidado y recitad la co-  
branza de los Padrones, y partimientos,  
Copias, y mandamientos que se les hiciere,  
con mas los intereses de las partes, y lo que  
contra ellos fuere juzgado y sentenciado; lo  
qual fecho mando que les recivan y admi-  
tan al uso y exercicio de dho. oficio, y los  
hayan y tengan por tales Ministros Ordinarios,  
y les den el fuero y ayuda que pidieren, y  
hubieren menester, y les guarden todas las